JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), quince de marzo de dos mil veintitrés.

Encontrándose a despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISION,** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos, indispensables para adecuar el trámite a los parámetros establecidos en la Ley 2213 de 2022:

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, debe acreditarse él envió físico, cotejado y sellado de la demanda y sus anexos a la dirección indicada en el escrito de demanda, como del demandado. Lo anterior, toda vez que se afirma, se desconoce algún medio electrónico.
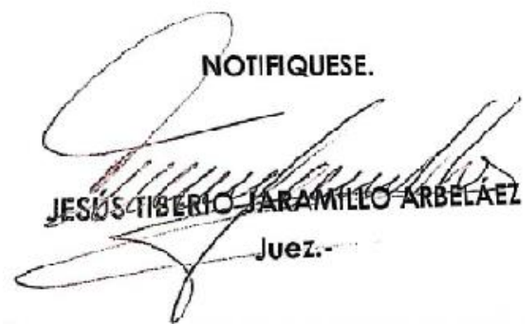
Se reconoce personería legal al Dr. LUIS IGNACIO ARANGO ECHEVERRI para representar al demandante, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.